



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de Octubre de 2012

VISTOS:

La Carta N° 148-2012-CIAP/ES-PEIHAP-Alto Piura, de fecha 26 de Setiembre de 2012, emitida por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA; el Informe N° 139-2012/GRP-407000-407600, de fecha 10 de Octubre de 2012, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 117-2012/GRP-407000-407300, de fecha 11 de Octubre de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA mediante Carta N° 148-2012-CIAP/ES-PEIHAP-Alto Piura, de fecha 26 de Setiembre de 2012, dirigida al PEIHAP y recepcionada el 27 de Setiembre de 2012, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 33 días calendario; dicha ampliación tal cual se señala en el Informe que contiene el sustento de la solicitud, corresponde a 33 días calendarios, producto de la causal correspondiente a "(...) atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, generado por la demora en la liberación del terreno del punto de perforación P-3 y su correspondiente ruta de acceso. Este hecho tipificado en el inciso tercero del Art. 175 del D.S. 184-2008-EF - Reglamento del D.L. N° 1017 de contrataciones del estado.";

Que, los Especialistas en Supervisión de la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 073-2012/GRP-407000-407600/JLLM/WEPS//JMUL/ACA/MRPH recomiendan DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por 33 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA, pues "1. En fecha 16 de agosto del 2012, fecha que CIAP señala como inicio de ampliación de plazo, no se ha configurado ninguna de las cuatro condiciones que el Art. 175 del RLCE establece para otorgar ampliación de plazo, pues se encontraba realizando trabajos de perforación en el P5. /// 2. La causal de ampliación de plazo que el CIAP invoca: "atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, generados por la demora en la liberación del terreno del punto de perforación P-3 y su correspondiente ruta de acceso", no se ajusta a lo acontecido en campo, pues recién en fecha 05 de setiembre 2012 (luego de vencido el plazo para la ejecución de la actividad Id 22 Perforaciones Túnel), estuvo en la zona del P4 desde donde accedería al P3. /// 3. CIAP tiene responsabilidad al inducir a la Entidad a obtener de manera tardía la obtención de los permisos o liberaciones de áreas, al no presentar su solicitud de liberación de manera detallada, a pesar de habersele reiterado su presentación en cuaderno de obra."

Que, la Gerencia de Infraestructura, conforme a lo informado por sus Especialistas en Supervisión, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por 33 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, conforme al Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Ampliación del plazo contractual, el cual establece: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. /// 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. /// 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, /// 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)", señala que si bien es cierto el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo establecido, la misma deviene en improcedente, en razón y conforme a los fundamentos y conclusiones del área técnica pertinente;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Legal recomiendan que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 33 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA, sea declarada IMPROCEDENTE;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de Octubre de 2012

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

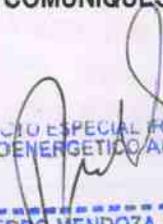
Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y de acuerdo con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE: GERENCIA GENERAL N° 076-2012/GRP-PEIHAP

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por 33 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como al CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA	 PROYECTO ESPECIAL IRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO GERENTE GENERAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL	

